

27 de mayo de 2008; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, a 18 de julio de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

2502 *RESOLUCION de 20 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la «RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo situada en el término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por D. José Miguel Borrueal Villacampa y D^a. María Goretti Arasanz Buil»*

Vista la solicitud de modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada, presentada por D. José Miguel Borrueal Villacampa con D.N.I. 17.988.731-V, en nombre propio, con domicilio en C/ Mayor, n° 6 de Orillena, del municipio de Lanaja (Huesca), presentada con fecha 23 de mayo de 2007, relativa a la solicitud de prórroga en el plazo otorgado para el inicio de la actividad ampliada hasta 4.000 plazas de cerdos de cebo, ubicada en las parcelas 130 y 131, polígono 10, del municipio de Lanaja.

Vista la «Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo situada en el T.M. de Lanaja (Huesca) y promovida por D. José Miguel Borrueal Villacampa y D^a. María Goretti Arasanz Buil», se publicó en el BOA n° 135 de 17 de noviembre de 2004.»

Considerando que el plazo otorgado incluido en el punto 2.13 de la Resolución para la notificación del inicio de la actividad ha concluido.

Considerando que el promotor ha solicitado una prórroga de plazo en la construcción de la nave de ampliación, incrementado en un año y medio.

Considerando el informe favorable de fecha 19 de julio de 2007 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada parcialmente por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Por la presente, se resuelve:

Modificar puntualmente la «Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo situada en el T.M. de Lanaja (Huesca) y promovida por D. José Miguel Borrueal Villacampa y D^a. María Goretti Arasanz Buil», en los siguientes términos:

Primero. El punto 3.10, se sustituye por el siguiente:

«Previo al comienzo de la actividad ampliada se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular de la instalación deberá notificar la fecha prevista de inicio de la actividad y solicitar la inspección al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, acompañada de la documentación necesaria, para otorgar la efectividad.

El comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 23 de noviembre de 2008; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

Zaragoza, a 20 de julio de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

2503 *RESOLUCION de 3 de agosto de 2007, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convocan 3 becas de investigación.*

Mediante la presente resolución se convocan —en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva— 3 becas de investigación con el fin de facilitar la formación y especialización en temas prioritarios para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Plazo de solicitud:

Las becas convocadas podrán solicitarse dentro del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Requisitos:

Los candidatos deberán estar en posesión de Titulación Superior - Licenciatura en Economía.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza), en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, indicarán el título de la beca solicitada y contendrán una cláusula en la que el solicitante manifestará la aceptación expresa e incondicionada de las bases y baremo de la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de currículum vitae del aspirante, con indicación de estudios complementarios, becas obtenidas, trabajos de investigación y publicaciones realizadas, así como cualquier otra actividad o mérito que el solicitante estime oportuno alegar. Todos los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente.

3. Instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, iniciándose el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Selección:

La evaluación de las solicitudes y la selección entre los candidatos en concurrencia competitiva se realizará por una Comisión que tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada por los solicitantes.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Luis Miguel Albisu Aguado, Jefe de la Unidad de Economía y Sociología Agraria del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Vocales: D. Ana Isabel Sanjuán López, D. Luis Pérez Pérez y D. George Philippidis, Investigadores del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Secretario: D. Azucena Gracia Royo, Investigadora del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

La propuesta de resolución que efectúe la Comisión de Selección de los candidatos se ajustará al siguiente baremo:

- a) Formación académica: hasta 20 puntos.
- b) Experiencia en trabajos relacionados con la comercialización de productos agroalimentarios: hasta 10 puntos.

La concesión de la beca se realizará por Resolución del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, siendo incompatible con cualquier tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas y privadas.

La renuncia, por cualquier causa, a la beca durante el periodo de disfrute de la misma, dará lugar a la concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión y por el tiempo que quedara hasta su conclusión.

5. Dotación y devengo:

Las becas estarán dotadas con 1.100 euros mensuales que se harán efectivos por meses vencidos.

6. Periodo de disfrute:

El periodo de disfrute de la beca terminará el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogadas en función de las disponibilidades presupuestarias hasta el periodo total máximo indicado en el Anexo 1.

7. Resolución:

La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», y surtirá los mismos efectos que la notificación personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Aceptación de la beca e incorporación:

El plazo de aceptación e incorporación se comunicará a los interesados.

9. Obligaciones de los becarios:

— Los becarios desarrollarán su actividad en las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

— El horario de trabajo será de 39,5 horas a la semana.

— La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral con la Diputación General de Aragón.

— A la conclusión de la beca, los becarios elaborarán una memoria con el alcance de los trabajos realizados.

— El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria incluirá a los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE nº 29, de 3 de febrero de 2006), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

10. Incidencias:

Los aspirantes, por el hecho de serlo, aceptan estas bases:

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria llevará aneja la anulación de la beca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Zaragoza, a 3 de agosto de 2007.

**El Director Gerente del C.I.T.A.,
JOSE GONZALEZ BONILLO**

Anexo 1.

Beca	T1
Título	«La comercialización del azafrán»
Tutores	Ana Isabel Sanjuán López
Período máximo	4 años
Beca	T2
Título	«Mercados agroalimentarios»
Tutores	Azucena Gracia Royo
Período máximo	2 años
Beca	T3
Título	«La comercialización del Jamón D.O. Teruel»
Tutores	Luis Miguel Albisu Aguado
Período máximo	4 años

2504 **RESOLUCION de 3 de agosto de 2007, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de becas convocadas mediante Resolución de 25 de mayo de 2007 y Resolución de 26 de junio de 2007.**

Por Resolución de 25 de mayo de 2007 de la Dirección Gerencia del C.I.T.A., publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de junio de 2007 y por Resolución de 26 de junio de 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 9 de julio de 2007, se convocaron 2 becas de investigación en los temas «Análisis Multisectorial de las reformas de la PAC» y «Estudio de los consumidores del melocotón con Denominación de Origen Calanda», con el fin de facilitar la formación en temas prioritarios para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobándose las bases para su resolución.

La competencia para resolver recae en el Director Gerente del Centro de Investigación.

Esta Comisión ha realizado la correspondiente evaluación de solicitudes y ha elevado la propuesta de resolución.